



AMC-OFI-0103657-2020

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de noviembre de 2020
Oficio AMC-OFI-0103657-2020

Señor:

CARLOS EMILIO POSADA SANCHEZ

Av. Pedro de Heredia 65-35 local 1

Correo Electrónico: cposada-bancowwwb.com

Celular: 3106513567 y/o 6532395

Ciudad

Asunto: Certificado de uso de suelo del predio con Referencia Catastral N° 010404080010000 localizado en la C 30B 63 117 del Barrio Chipre.

Código de Registro: Ext-amc-20-0063370

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de uso de suelo PFU 5C/5 que hace parte del Decreto 0977 de noviembre 20 del 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-04-0408-0010-000 y cuya dirección es C 30B 63 117 del Barrio Chipre de ésta Ciudad es MIXTO 2 donde la actividad desarrollada o por desarrollar descrita en su solicitud **BANCO** hace parte de las actividades PRINCIPALES ubicándose en el uso COMERCIAL 2: Venta de Servicios: Entidades Bancarias, dentro del USO MIXTO 2 del inmueble.

Localización Específica.

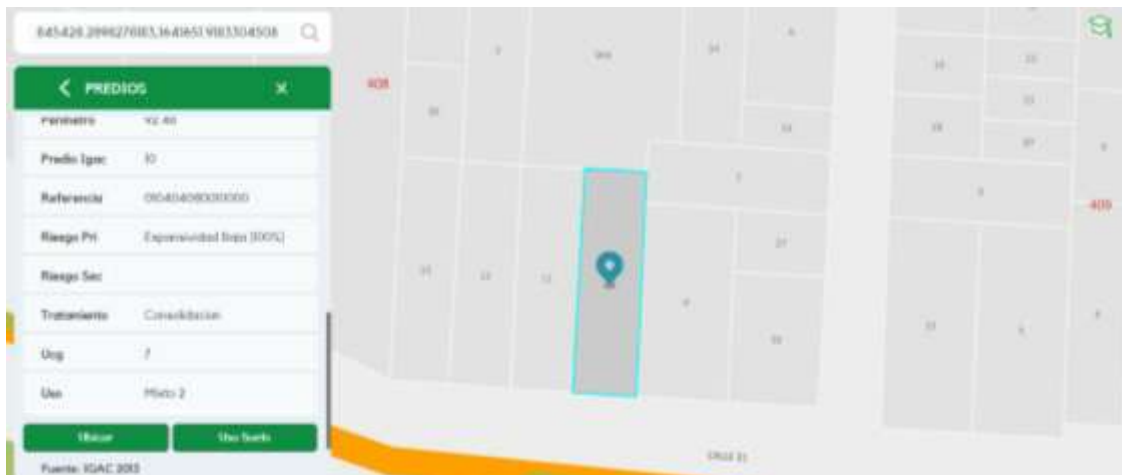


Imagen tomada del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PREDIO: 010404080010000

USOS

PRINCIPAL	COMERCIAL 2, INSTITUCIONAL 3
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2, RESIDENCIAL
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, INSTITUCIONAL 3
RESTRINGIDO	COMERCIAL 3, INSTITUCIONAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

MIXTO 2

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente link: www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

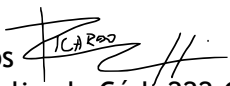
Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

V° B°

Ricardo Daza Hoyos 
Profesional Especializado Cód. 222 Grado 45

Contestó: Arq. ANC